



# Periódico Oficial

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO  
No IM10-0008  
TOMO CCXXXVIII  
DURANGO, DGO.,  
DOMINGO 22 DE  
OCTUBRE DE 2023

No. 85

### PODER EJECUTIVO CONTENIDO

IEPC/CG53/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y EN SU CASO CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DURANTE EL PERÍODO QUE COMPRENDEN LAS PRECAMPANAS, INTERCAMPANAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES QUE SE LLEVARÁN A CABO EN EL ESTADO DE DURANGO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

PAG. 2

CIRCULAR

007/2023, POR LA CUAL SE DA A CONOCER EL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL PARA TRABAJADORES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO COMPRENDERÁ DEL LUNES 18 DE DICIEMBRE DE 2023 AL MARTES 2 DE ENERO DE 2024, PARA REANUDAR LABORES EL DÍA MIÉRCOLES 3 DE ENERO DEL AÑO 2024.

PAG. 16

CONVOCATORIA

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. PMGP-LPN-OM-LIC-ADQ-016/2023, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE 319 SEGUROS PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.

PAG. 17

CONVOCATORIA

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-810005998-E35-2023, RELATIVA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PROFUNDA Y A ALTAS TEMPERATURAS EN PASILLOS Y BANQUETAS DE PLAZAS Y JARDINES DE LA CIUDAD, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

PAG. 19

LINEAMIENTOS

DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ARTESANAL EN JOYERÍA Y ORFEBRERÍA EN PLATA.

PAG. 20

IEPC/CG53/2023

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y EN SU CASO CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DURANTE EL PERÍODO QUE COMPRENDEN LAS PRECAMPANAS, INTERCAMPANAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES QUE SE LLEVARÁN A CABO EN EL ESTADO DE DURANGO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024.**

#### GLOSARIO

- **Consejo General:** Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
- **Comité:** Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral
- **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango
- **DEPPP:** Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral
- **Instituto:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
- **Ley General:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- **Ley Local:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango
- **Ley de Partidos:** Ley General de Partidos Políticos
- **RRTME:** Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral

#### ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de junio de 2023, el Consejo General aprobó el acuerdo identificado con clave IEPC/CG33/2023, por el que desahogó la vista ordenada por el Instituto Nacional Electoral en el expediente INE/SE/AT-01/2023, relativa a la facultad de atracción de homologación de plazos de precampaña y periodo para obtener el apoyo de la ciudadanía para las personas aspirantes a candidaturas independientes en el proceso electoral concurrente 2023 – 2024.
2. El 20 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Resolución INE/CG439/2023, por la que se aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales concurrentes con el proceso electoral federal 2023 – 2024.
3. Con fecha 20 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG441/2023, por el que aprobó el Calendario y Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2023 – 2024, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
4. Con fecha 20 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo identificado con la clave INE/CG446/2023, por el que aprobó el Plan Integral y los Calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2023 – 2024.
5. Con fecha 28 de julio de 2023, la Encargada de Despacho de la DEPPP, mediante oficio número INE/DEPPP/DE/DATE/02368/2023, hizo del conocimiento de este Instituto que, en fecha 27 de julio de 2023, el Comité de Radio y Televisión llevó a cabo los sorteos electrónicos para determinar el orden de asignación de los partidos políticos nacionales y locales en las pautas del Proceso Electoral Federal y locales concurrentes 2023 – 2024.
6. Con fecha 31 de agosto de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo IEPC/CG44/2023, por el que aprobó el Calendario para el Proceso Electoral Local y Concurrente con el Federal 2023 – 2024.
7. Con fecha 4 de septiembre de 2023, mediante Acuerdo IEPC/CG50/2023, el Consejo General autorizó al Consejero Presidente y a la Secretaría Ejecutiva, ambos del Instituto, la suscripción del Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral, para el Proceso Electoral Concurrente 2023 – 2024.

8. Con fecha 2 de octubre de 2023, se recibió mediante correo electrónico, por parte de la Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, las premisas y modelos de pauta de partidos políticos para el Proceso Electoral Local 2023 – 2024 del estado de Durango, con el objetivo de ponerlos a disposición del Consejo General para su aprobación, en su caso.

Con base en lo anterior, y

**CONSIDERANDO**  
**Autoridad Electoral: Competencia**

I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Federal establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, función que se regirá por las disposiciones constitucionales y legales en la materia.

Asimismo, el referido precepto constitucional, en su Base V, Apartado C, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales en los términos de la Constitución.

II. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal, la función electoral a cargo de los organismos públicos locales se rige por las disposiciones constitucionales y legales en la materia, atendiendo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

III. Que conforme lo dispone el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal, las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gozan de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

IV. Que los artículos 116, fracción IV, inciso e), numeral 1 de la Constitución Federal y 99, numeral 1 de la Ley General, disponen que los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un Órgano de Dirección Superior integrado por una Presidencia y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto; una Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; y cada partido político contará con una representación en dicho órgano.

V. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a), b), e) y f) de la Ley General, señala que le corresponde a los Organismos Públicos Locales, como lo es este Instituto, ejercer sus funciones para aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General, establezca el Instituto Nacional Electoral; Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas; Orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; así como Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

VI. Que el artículo 138 de la Constitución Local, señala que el Instituto es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Federal y las leyes; así como de los procedimientos de plebiscito, referéndum y, en su caso, de consulta popular; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

VII. Que los artículos 74, numeral 1 de la Ley Local y 1, numeral 2 del Reglamento Interior del Instituto, refieren que el Instituto es autoridad en la materia electoral, y es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y será profesional en el desempeño de sus funciones.



**VIII.** Que el artículo 75, numeral 1, fracción VIII de la Ley local, establece como función del Instituto, el garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas.

**IX.** Que de conformidad con el artículo 81 de la Ley Local, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto.

**X.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 88, numeral 1, fracción XXV de la Ley Local, el Consejo General tiene la obligación de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones establecidas en la Ley Local.

**XI.** Que conforme lo dispuesto por el artículo 88, numeral 1, fracción XXXI, de la Ley Local, el Consejo General cuenta con la atribución de coordinarse por conducto de la Secretaría Ejecutiva, con el Instituto Nacional Electoral, en lo relativo al acceso a la radio y la televisión de los partidos políticos y del Instituto.

**XII.** El numeral 3, artículo 178, de la Ley Local, establece que los partidos políticos harán uso del tiempo en radio y televisión que les corresponda para la difusión de sus procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, de conformidad con las reglas y pautas que determine el Instituto Nacional Electoral. Las precandidaturas debidamente registradas podrán acceder a radio y televisión exclusivamente a través del tiempo que corresponda en dichos medios al partido político por el que pretenden ser postuladas.

**XIII.** El numeral 1, del artículo 299, y la fracción II, numeral 1, del artículo 321, ambos de la Ley Local, establecen que en materia de candidaturas independientes cuando las personas obtengan la calidad de aspirantes, a partir del día siguiente podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por medios diversos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña; y que una vez registrado como candidatos independientes, tendrán derecho a los tiempos de radio y televisión como si se tratara de un partido político de nuevo registro, pero en forma proporcional al tipo de elección de que se trate, únicamente en la etapa de las campañas electorales.

**XIV.** Los numerales 1 y 2 del artículo 340 de la Ley Local, establecen que el conjunto de candidaturas independientes, según el tipo de elección, accederán a la radio y la televisión como si se tratara de un partido de nuevo registro, únicamente en el porcentaje que se distribuye en forma igualitaria a los partidos políticos, en términos de lo dispuesto en la Constitución Federal; y que sólo tendrán acceso de dicha prerrogativa en campaña electoral.

**XV.** Que el artículo 344 de la Ley Local, establece que, para la transmisión de mensajes de las candidaturas independientes en cada estación de radio y canal de televisión, se estará a lo establecido en los ordenamientos aplicables, así como los acuerdos del Comité.

#### Partidos Políticos

**XVI.** Que el artículo 41, Base I, párrafo primero de la Constitución Federal, establece que los Partidos Políticos son entidades de interés público, y la Ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Asimismo, el párrafo segundo de la disposición en comento, establece que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

**XVII.** Que el artículo 3, numeral 1 de la Ley de Partidos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonios propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a

la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

**XVIII.** Que el artículo 23, numeral 1, inciso b) de la Ley de Partidos establece, entre otros, el derecho que tienen los partidos políticos de participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la legislación de la materia.

**XIX.** En este sentido el artículo 25 de la Ley Local, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio.

#### Marco Normativo de los Tiempos de Radio y Televisión

**XX.** Que el artículo 41, párrafo tercero, fracción III de la Constitución Federal, establece que los partidos políticos tendrán derecho al uso de manera permanente a los medios de comunicación social, y que las candidaturas independientes tendrán derecho a dicha prerrogativa para las campañas electorales, conforme a lo que establezcan las leyes.

**XXI.** Que el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso i) de la Constitución Federal establece que de conformidad con las bases establecidas la Constitución Federales y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que los partidos políticos accedan a la radio y televisión, conforme a las normas establecidas por el apartado B de la base III del artículo 41 del ordenamiento en cita.

**XXII.** Que el artículo 30, numeral 1, inciso i), de la Ley General, establece que son fines del Instituto Nacional Electoral, fungir como autoridad única para la administración el tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado, entre otros, a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución federal otorga a los partidos políticos en la materia.

**XXIII.** Que el artículo 159 de la Ley General, establece el derecho de los partidos políticos al uso permanente de los medios de comunicación social, por medio de estos, y/o sus precandidaturas y candidaturas a los cargos de elección popular, por medio del tiempo en radio y televisión que la Constitución Federal tenga a bien otorgar a los primeros, en la forma y términos establecidos por la Ley General.

**XXIV.** Que el artículo 160 de la Ley General establece que el Instituto Nacional Electoral será la única autoridad encargada de la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a, entre otros, al ejercicio de las prerrogativas y derechos de los partidos políticos y candidaturas independientes; estableciendo las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir, tanto durante los períodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos para el caso de los partidos políticos.

**XXV.** Que el artículo 174 de la Ley General, establece el derecho con el que cuenta cada partido, para decidir sobre la asignación, entre las campañas que comprenda cada Proceso Electoral Local, de los mensajes de propaganda en radio y televisión.

**XXVI.** Que el artículo 178 de la Ley General, establece que los partidos con registro local vigente, previo a la elección de que se trate, participarán en la distribución de los tiempos asignados para las campañas locales de la entidad federativa correspondiente, de acuerdo al porcentaje de votos que hayan obtenido en la elección local inmediata anterior para diputados locales, o en su caso en la más reciente en que hayan participado; asimismo, señala que los partidos políticos nacionales de la entidad de que se trate, que no hubiesen obtenido en la elección para diputados locales inmediata anterior, el porcentaje mínimo de votos para tener derecho a prerrogativas o los partidos con registro local obtenido para la elección de que se trate, tendrán derecho a la prerrogativa de radio y televisión para campañas locales solamente en la parte que deba distribuirse en forma igualitaria.

**XXVII.** Que el artículo 26, numeral 1, inciso a) de la Ley de Partidos establece que una de las prerrogativas a las que tienen acceso los partidos políticos es el acceso a radio y televisión en los términos de la Constitución Federal y la Ley General.

**XXVIII.** Los numerales 1 y 2, artículo 1 del RRTME, disponen que dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se instrumentarán las disposiciones de la Constitución Federal y de la Ley General relativas, entre otras, al ejercicio de las prerrogativas de acceso a radio y televisión por parte de los partidos políticos y de las candidaturas independientes.

Asimismo, establecen que el contenido del RRTME es de observancia general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los partidos políticos nacionales y locales, los concesionarios de estaciones de radio y canales de televisión radiodifundida y restringida, las autoridades electorales y no electorales, entre otros.

**XXIX.** Que el artículo 5, numeral 2, incisos c) y d) del RRTME establece que el Instituto Nacional Electoral es la única autoridad autoridad facultada para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de la prerrogativa otorgada en esta materia a los partidos políticos nacionales y locales, así como a las candidaturas independientes.

Además, que para tal efecto, el Instituto Nacional Electoral operará un Sistema Integral para la Administración de los Tiempos del Estado y ejercerá las facultades en materia de radio y televisión por medio del Comité y la DEPPP.

**XXX.** Que el artículo 17, numeral 3 del RRTME indica que, en el caso de procesos electorales locales coincidentes con el federal, el Comité colaborará con los Organismos Públicos Locales efectuando el sorteo electrónico para definir el orden de asignación de los mensajes de los partidos políticos para ambos procesos electorales.

**XXXI.** El numeral 1 del artículo 24 del RRTME, estipula que, de la asignación y distribución de promocionales entre partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes en las entidades federativas con procesos locales con Jornadas Electorales coincidentes con la federal se distribuirá conforme a lo siguiente:

- 30% del total en forma igualitaria, de las cuales, hasta una de ellas podrá ser asignada a las candidaturas independientes en su conjunto, y
- El 70% restante en proporción al porcentaje de votos obtenido por cada partido político en la elección federal o local de diputados/as de mayoría relativa, según sea el caso, inmediata anterior en los períodos de precampaña y campaña.

**XXXII.** Que el artículo 25, numerales 2 y 3 del RRTME establece la distribución de las pautas para procesos locales con Jornada Electoral coincidente con la federal en las diversas etapas de los procesos locales.

**XXXIII.** De lo hasta aquí referenciado, se puede observar que, por un lado, el acceso a tiempos de radio y televisión en los períodos de precampaña, intercampaña y campaña, es una prerrogativa a la que tienen acceso los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes; y por otro lado, que la elaboración del modelo de pautas, obedece a reglas claras establecidas en las legislaciones correspondientes y que son emitidas por la autoridad competente. De esta manera, para garantizar el acceso a dichas prerrogativas, el Instituto y el Instituto Nacional Electoral han efectuado las acciones descritas en los antecedentes citados en el presente Acuerdo.

#### De las premisas y modelos de pautas

**XXXIV.** Que los artículos 22, numeral 1 de la Ley General; 63, párrafo primero de la Constitución Local; y 20, numeral 1, fracción II de la Ley Local, el primer domingo de junio de 2024 tendrán lugar los comicios para elegir las Diputaciones que integrarán el Congreso del Estado de Durango; en ese sentido, corresponde al Instituto Nacional Electoral realizar los ajustes necesarios para asignar los tiempos en radio y televisión para las campañas locales, como lo señalan los artículos 41, párrafo tercero, fracción III, apartado B de la Constitución Federal, y 170 numerales 2 y 3 de la Ley General.

**XXXV.** Que como se mencionó en los antecedentes, con fecha 28 de julio de 2023, la Encargada de Despacho de la DEPPP, mediante oficio número INE/DEPPP/DE/DATE/02368/2023, hizo del conocimiento de este Instituto que, en fecha 27 de julio de 2023, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, llevó a cabo los sorteos electrónicos para determinar el orden de asignación de los partidos políticos nacionales y locales en las pautas del Proceso Electoral

Federal y locales concurrentes 2023 – 2024.

De ahí que, de los resultados de dicho sorteo en lo relativo al Estado de Durango, resultó el orden de asignación siguiente:

1. Partido Revolucionario Institucional.
2. Partido Verde Ecologista de México.
3. Partido de la Revolución Democrática.
4. Partido Acción Nacional.
5. MORENA.
6. Partido del Trabajo.
7. Movimiento Ciudadano.

XXXVI. Que como se señaló en los antecedentes, con fecha 31 de agosto de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo IEPC/CG44/2023, por el que aprobó el Calendario para el Proceso Electoral Local y Concurrente con el Federal 2023 – 2024; de ahí que, los períodos de precampaña, intercampaña y campaña para la elección de las Diputaciones del Estado, quedaron conformados de la siguiente manera:

Periodo	Inicio	Término	Duración
Precampaña	2 de diciembre de 2023	3 de enero de 2024	33 días
Intercampaña	4 de enero de 2024	9 de abril de 2024	97 días
Campaña	10 de abril de 2024	29 de mayo de 2024	50 días

XXXVII. Que el artículo 167 numerales 1, 4 y 5 de la Ley General, vinculado con el diverso 24 numeral 1 del RRTME, establecen que para la distribución de los mensajes de precampaña, intercampaña y campañas electorales en radio y televisión, se distribuirá entre los partidos políticos conforme a lo siguiente:

- a) Treinta por ciento en forma igualitaria.
- b) Setenta por ciento de acuerdo a los resultados de la elección inmediata anterior, en lo que respecta a los tiempos disponibles para la precampaña local.
- c) En caso de presentarse partidos políticos de nuevo registro locales, participarán solamente en la distribución del treinta por ciento del tiempo igualitario.

En ese sentido, la distribución de las pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local 2023 – 2024, quedarán integradas de la siguiente manera:

#### PRECAMPAÑA LOCAL (33 DÍAS)

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE PRECAMPANA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE DURANGO							
Partido político	DURACIÓN: 33 DÍAS						
	TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 726 PROMOCIONALES	217.8 promocionales (30%) Se distribuye de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputaciones Locales)	568.2 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional	Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)
Partido Acción Nacional	31	0.1143	20.6824	105	0.1082	136	136
Partido Revolucionario Institucional	31	0.1143	26.6839	135	0.6077	166	166
Partido de la Revolución Democrática	31	0.1143	6.0000	0	0.0000	31	31
Partido del Trabajo	31	0.1143	3.5389	17	0.9846	48	48
Partido Verde Ecologista de México	31	0.1143	7.8116	39	0.6986	70	70
Movimiento Ciudadano	31	0.1143	4.9276	25	0.0390	56	56
morena	31	0.1143	30.3561	184	0.7619	215	215
TOTAL	217	0.8000	100.0000	505	3.2060	722	722

Promocionales sobrantes para el INE: 4

## INTERCAMPÀA LOCAL (97 DÍAS)

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE INTERCAMPÀA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE DURANGO			
Partido político	DURACIÓN: 97 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1743 PROMOCIONALES 1745 promocionales Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes	Fracciones de promocionales sobrantes	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 19, Numeral 4 del RRTME)
Partido Acción Nacional	249	0.4286	249
Partido Revolucionario Institucional	249	0.4286	249
Partido de la Revolución Democrática	249	0.4286	249
Partido del Trabajo	249	0.4286	249
Partido Verde Ecologista de México	249	0.4286	249
Movimiento Ciudadano	249	0.4286	249
morena	249	0.4286	249
<b>TOTAL</b>	<b>1,743</b>	<b>3.0000</b>	<b>1,743</b>

Promocionales sobrantes para el INE:

3

## CAMPÀA LOCAL (50 DÍAS)

## Opción 1. En caso de no contar con candidaturas independientes.

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPÀA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE DURANGO							
Partido político	DURACIÓN: 50 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1500 PROMOCIONALES 450 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 20% (igualitario)	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputaciones Locales)	1050 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional	Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 19, Numeral 12 del RRTME)
Partido Acción Nacional	64	0.2857	20.5824	217	0.1657	281	281
Partido Revolucionario Institucional	64	0.2857	26.6839	280	0.1812	344	344
Partido de la Revolución Democrática	64	0.2857	0.6900	0	0.0000	64	64
Partido del Trabajo	64	0.2857	3.5389	37	0.1583	101	101
Partido Verde Ecologista de México	64	0.2857	7.8116	82	0.0218	146	146
Movimiento Ciudadano	64	0.2857	4.5270	51	0.7334	115	115
morena	64	0.2857	36.3561	381	0.7395	445	445
Candidaturas independientes							
<b>TOTAL</b>	<b>648</b>	<b>2.0000</b>	<b>100.0000</b>	<b>1048</b>	<b>2.0000</b>	<b>1496</b>	<b>1496</b>

Promocionales sobrantes para el INE:

4

## Opción 2. En caso de que sólo participe una candidatura independiente.

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE DURANGO									
Partido político y candidatura independiente	DURACIÓN: 50 DÍAS							Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + B + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, Numeral 12 del RRTME)
	TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1650 PROMOCIONALES	450 promocionales (30%)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje del 50% de los promocionales que se regresan a partidos políticos que correspondan a C.I. (C)	Fracciones sobrantes de la reasignación de promocionales del 50% que corresponde a C.I. (C)	Porcentaje correspondiente al 70% (Resultados de la última Elección de Diputaciones Locales)	1650 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional	
Partido Acción Nacional	56	0.2500	4.0000	0.0000	20.6474	217	0.1657	277	277
Partido Revolucionario Institucional	56	0.2500	4.0000	0.0000	25.4439	280	0.1812	340	340
Partido de la Revolución Democrática	56	0.2500	4.0000	0.0000	0.0000	0	0.0000	60	60
Partido del Trabajo	56	0.2500	4.0000	0.0000	3.5389	37	0.1583	57	57
Partido Verde Ecologista de México	56	0.2500	4.0000	0.0000	7.8115	82	0.0218	142	142
Movimiento Ciudadano	56	0.2500	4.0000	0.0000	4.5270	51	0.7334	111	111
morena	56	0.2500	4.0000	0.0000	36.3561	381	0.7396	437	437
Candidatura independiente	28	0.2500			0.0000	0	0.0000	28	28
<b>TOTAL</b>	<b>420</b>	<b>2.0000</b>	<b>28.0000</b>	<b>0.0000</b>	<b>100.0000</b>	<b>1048</b>	<b>2.0000</b>	<b>1496</b>	<b>1496</b>

Promocionales sobrantes para el INE: 4

## Opción 3. En caso de que participen dos o más candidaturas independientes.

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE DURANGO									
Partido político y candidaturas independientes	DURACIÓN: 50 DÍAS							Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, Numeral 12 del RRTME)
	TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1650 PROMOCIONALES	450 promocionales (30%)	Fracciones de promocionales correspondiente al 70% [resultados de la última Elección de Diputaciones Locales]	Porcentaje del 50% de los promocionales que se regresan a partidos políticos que correspondan a C.I. (C)	1650 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional			
Partido Acción Nacional	56	0.2500	20.6474	217	0.1657	273	273	273	273
Partido Revolucionario Institucional	56	0.2500	25.4439	280	0.1812	336	336	336	336
Partido de la Revolución Democrática	56	0.2500	0.0000	0	0.0000	56	56	56	56
Partido del Trabajo	56	0.2500	3.5389	37	0.1583	93	93	93	93
Partido Verde Ecologista de México	56	0.2500	7.8115	82	0.0218	138	138	138	138
Movimiento Ciudadano	56	0.2500	4.5270	51	0.7334	107	107	107	107
morena	56	0.2500	36.3561	381	0.7396	437	437	437	437
Candidaturas independientes	56	0.2500	0.0000	0	0.0000	56	56	56	56
<b>TOTAL</b>	<b>448</b>	<b>2.0000</b>	<b>100.0000</b>	<b>1048</b>	<b>2.0000</b>	<b>1496</b>	<b>1496</b>	<b>1496</b>	<b>1496</b>

Promocionales sobrantes para el INE: 4

**XXXVIII.** Para finalizar, no es óbice mencionar que de ser el caso que de los tiempos asignados en radio y televisión a los partidos políticos para la transmisión de sus mensajes de precampaña, intercampaña y campaña, y en su caso, lo relativo a las candidaturas independientes, llegasen a sobrar promocionales de los ya establecidos anteriormente, estos serán destinados al Instituto Nacional Electoral, conforme lo establecido por el artículo 168, numeral 5 de la Ley General.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 30, 99, 104, 159, 160, 167, 168, 170, 174 y 178 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, 23, 25 y 26 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 5, 17, 24 y 25 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral del Instituto Nacional Electoral; 63 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 20, 74, 75, 81, 88, 178, 299, 321, 340 y 344 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 1 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; así como demás disposiciones relativas y aplicables, este Órgano Superior de Dirección emite el siguiente:

#### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se aprueba la propuesta de modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos para el periodo de precampañas, el cual se especifica en el **ANEXO 1**.

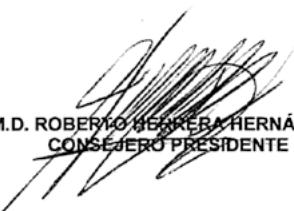
**SEGUNDO.** Se aprueba la propuesta de modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos para el periodo de intercampañas, especificado en el **ANEXO 2**.

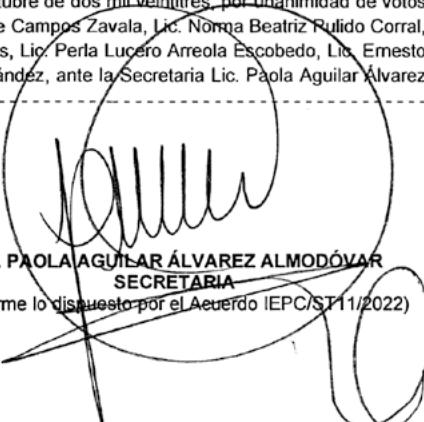
**TERCERO.** Se aprueba la propuesta de los modelos de pautas para la transmisión de radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos y candidaturas independientes para el periodo de campañas especificado en el **ANEXO 3**, que comprende los siguientes: *modelo 3.1* en caso de no contar con candidaturas independientes, *modelo 3.2* en caso de que sólo participe una candidatura independiente, y *modelo 3.3* en caso de que participen dos o más candidatos independientes.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales oficiales y en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria número veinte del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha trece de octubre de dos mil veintitrés, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Závala, Lic. Norma Beatriz Rulido Corral, Mtro. José Omar Ortega Soria, Mtro. David Alonso Arámbula Quiñones, Lic. Perla Lucero Areola Escobedo, Lic. Ernesto Saucedo Ruiz y el Consejero Presidente, M.D. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaria Lic. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, quien da fe-----

  
M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE

  
LIC. PAOLA AGUILAR ÁLVAREZ ALMODÓVAR  
SECRETARIA  
(Conforme lo dispuesto por el Acuerdo IEPC/ST11/2022)

## CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE PRECAMPÁÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE DURANGO

Partido político	TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 726 PROMOCIONALES			Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, Numeral 12 del RRENE)
	217.8 promocionales (30%) Se distribuyan de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% (Igualitaria)	Porcentaje correspondiente al 70% (resultado de la última Elección de Diputaciones Locales)	508.2 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% (proporcional)
Partido Acción Nacional	31	0.1143	20.6324	195	0.1082
Partido Revolucionario Institucional	31	0.1143	26.6339	135	0.0977
Partido de la Revolución Democrática	31	0.1143	0.0000	0	0.0000
Partido del Trabajo	31	0.1143	3.5389	17	0.0846
Partido Verde Ecologista de México	31	0.1143	7.8116	39	0.0985
Movimiento Ciudadano	31	0.1143	4.9270	25	0.0390
morena	31	0.1143	36.3561	194	0.7619
<b>TOTAL</b>	<b>217</b>	<b>0.8600</b>	<b>100.0000</b>	<b>505</b>	<b>3.2000</b>

Promocionales sobrantes para el IFE:

4






CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE INTERCAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE DURANGO			
DURACIÓN: 97 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1746 PROMOCIONALES			Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 19, Numeral 4 del RRTME)
Partido político	1746 promocionales Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes	Fracciones de promocionales sobrantes	
Partido Acción Nacional	249	0.4286	249
Partido Revolucionario Institucional	249	0.4286	249
Partido de la Revolución Democrática	249	0.4286	249
Partido del Trabajo	249	0.4286	249
Partido Verde Ecologista de México	249	0.4286	249
Movimiento Ciudadano	249	0.4286	249
morena	249	0.4286	249
<b>TOTAL</b>	<b>1,743</b>	<b>3.0000</b>	<b>1,743</b>

Promocionales sobrantes para el INE:  


3



## CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE DURANGO

Partido político	DURACIÓN: 50 DÍAS				Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, Numeral 12 del RRTME)
	TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1660 PROMOCIONALES	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario entre el número de partidos contendientes (A)	Porcentaje correspondiente al 75% (resultado de la Última Elección de Diputaciones Locales)	1650 promocionales (% Fuerza Electoral de los partidos) (C)	
Partido Acción Nacional	64	0.2657	20.6524	217	0.1657
Partido Revolucionario Institucional	64	0.2657	26.6539	230	0.1612
Partido de la Revolución Democrática	64	0.2657	0.0000	0	0.0000
Partido del Trabajo	64	0.2657	3.5389	37	0.1583
Partido Verde Ecologista de México	64	0.2657	7.3116	82	0.0218
Movimiento Ciudadano	64	0.2657	4.9270	51	0.7334
morena	64	0.2657	36.3561	381	0.7398
Candidaturas Independientes					
TOTAL	448	2.0000	100.0000	1048	2.0000
					1466
					1466

Promocionales sobrantes para el IEE:

4



		TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RÁDIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1500 PROMOCIONALES			DURACIÓN: 50 DÍAS				
		TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RÁDIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1500 PROMOCIONALES		1500 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)		1500 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)		Promoción más que le corresponde a cada partido político (A + B + C)	
		Distribución equitativa del 50% de los promocionales que se ingresan a partidos políticos que correspondan a C.I. (B)		Porcentaje correspondiente al 70% restante de la última Elección de Diputadores Locales		Porcentaje correspondiente al 70% restante de la última Elección de Diputadores Locales		Promoción más que le corresponde a cada partido político (A + B + C)	
Partido político y candidatura independiente									Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, Numeral 12 del RRTHE)
Partido político y candidatura independiente	459 promocionales (30%) que integren de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones sobrantes de la reasignación de promocionales que correspondan a C.I. (B)		Porcentaje correspondiente al 70% restante de la última Elección de Diputadores Locales		Porcentaje correspondiente al 70% restante de la última Elección de Diputadores Locales			Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, Numeral 12 del RRTHE)
Partido Acción Nacional	56	0.2500	4.0000	0.0000	20.6424	217	0.1657	277	277
Partido Revolucionario Institucional	56	0.2500	4.0000	0.0000	26.6439	280	0.1812	240	340
Partido de la Revolución Democrática	56	0.2500	4.0000	0.0000	0.0000	0	0.0000	60	60
Partido del Trabajo	56	0.2500	4.0000	0.0000	3.5389	37	0.1583	97	97
Partido Verde Ecologista de México	56	0.2500	4.0000	0.0000	7.5116	82	0.0218	142	142
Movimiento Ciudadano	56	0.2500	4.0000	0.0000	4.9270	51	0.7234	111	111
morena	56	0.2500	4.0000	0.0000	38.3561	381	0.7398	441	441
Candidatura Independiente	28	0.2500			0.0000	0	0.0000	28	28
<b>TOTAL</b>	<b>420</b>	<b>2.0000</b>	<b>28.0000</b>	<b>0.0000</b>	<b>1044</b>	<b>1044</b>	<b>2.0000</b>	<b>1446</b>	<b>1446</b>

Promocionales sobrantes para el INE:

4

4

Promocionales sobrantes para el INE:

4

4

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPANIA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE DURANGO					
TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1500 PROMOCIONALES			DURACIÓN: 50 DÍAS		
Partido político y candidaturas independientes	450 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario (A)	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputaciones Locales)	(70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electora de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional
Partido Acción Nacional	56	0.2500	20.6824	217	0.1657
Partido Revolucionario Institucional	56	0.2500	26.6839	280	0.1812
Partido de la Revolución Democrática	56	0.2500	0.0000	0	0.0000
Partido del Trabajo	56	0.2500	3.5389	37	0.1583
Partido Verde Ecologista de México	56	0.2500	7.8116	82	0.0218
Movimiento Ciudadano	56	0.2500	4.9270	51	0.7334
morena	56	0.2500	30.3361	381	0.7398
Candidaturas Independientes	56	0.2500	0.0000	0	0.0000
<b>TOTAL</b>	<b>446</b>	<b>2.0000</b>	<b>100.0000</b>	<b>1048</b>	<b>2.0000</b>
Promocionales sobrantes para el INE:			4		

Promocionales sobrantes para el INE:







## CIRCULAR 007/2023

**SECRETARIOS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIOS,  
DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES DE DEPARTAMENTO,  
PERSONAL DE CONFIANZA Y DE BASE DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
P R E S E N T E**

Por este conducto y de conformidad con lo establecido por los artículos 31 y 32 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango, 2, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, me dirijo a usted respetuosamente a fin de hacer de su conocimiento, que el segundo periodo vacacional para trabajadores de Gobierno del Estado de Durango comprenderá del **lunes 18 de diciembre de 2023 al martes 2 de enero, para reanudar labores el día miércoles 3 de enero del año 2024**. Lo anterior a excepción de aquel personal que por la naturaleza de sus funciones tenga programadas encomiendas oficiales durante el periodo antes descrito, en cuyo caso serán los titulares de cada Secretaría, Dependencia o Entidad quienes de acuerdo a las necesidades propias del servicio, programarán las vacaciones del mismo.

No omito manifestar que a efecto de garantizar la prestación de servicios, se deberá de designar personal de confianza a efecto de cubrir guardia dentro del lapso vacacional en cuestión, en cuyo caso y previo acuerdo con el titular de la Dependencia de que se trate, se reprogramará su periodo vacacional y posteriormente le será repuesto.

Sin otro particular, me es grato reiterarle mi atenta y especial consideración.

**ATENTAMENTE  
VICTORIA DE DURANGO, DGO. A 16 DE OCTUBRE DE 2023**

**LIC. BERTHA CRISTINA ORRANTIA ARELLANO  
SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN**

c.c.p.- C.P. Tania Julieta Hernández Maldonado.- Secretaria de Contraloría  
c.c.p.- Lic. José Erick Israel Gómez Arellano.- Subsecretario de Administración  
c.c.p. Ing. Hilda Rocío Acosta Arellano.- Directora de Capital Humano

Elaboró	Revisó	Autorizó
Carlos Rivera Ontiveros	Zitlali Arreola del Río	Hilda Rocío Acosta Arellano





**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL**  
**No: PMGP-LPN-OM-LIC-ADQ-016/2023**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, inciso a), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, el Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, por conducto de la Oficialía Mayor:

**CONVOCATORIA**

A los ciudadanos que tengan interés en participar en el Concurso de Licitación Pública Nacional

No: PMGP-LPN-OM-LIC-ADQ-016/2023 referente a:

**“ADQUISICIÓN DE 319 SEGUROS PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.”**

Nº DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	FECHA DE JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN	ACTO DE FALLO
PMGP-LPN- OM-LIC-ADQ- 016/2023	§10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)	25/OCTUBRE/2023	26/OCTUBRE/2023 10:00 HORAS	03/NOVIEMBRE/2023 10:00 HORAS	“ADQUISICIÓN DE 319 SEGUROS PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.”	05/NOVIEMBRE/2023 14:00 HORAS

- Las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial No: PMGP-LPN-OM-LIC-ADQ-016/2023, se encuentran disponibles para consulta y venta en el Departamento de Licitaciones de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, sito en avenida francisco I. Madero #400 Norte, Zona Centro de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, C.P. 35000, Teléfono 01 (871) 175 10 00, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el día 25 de octubre de 2023.
- El costo de las Bases para el Concurso de Licitación es de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 moneda nacional) y podrá realizarse en efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de: **MUNICIPIO GÓMEZ PALACIO**.
- Forma de acreditar su existencia legal: clave de Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto de la empresa, acta constitutiva ante notario público.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 26 de octubre de 2023 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, sito en avenida Francisco I. Madero #400 Norte, Zona Centro de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, C.P. 35000, Teléfono 01 (871) 175 10 00, extensión 252.
- El acto de presentación y apertura de las Propuestas Técnicas y Económicas será el día 03 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, en Avenida Francisco I. Madero #400 Norte, Zona centro de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, C.P. 35000.
- Los criterios para la adjudicación del contrato serán: al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta solvente que resulte económico más conveniente para el Municipio de Gómez Palacio, Durango. Los participantes deberán ofertar los seguros vehiculares que habrá de adquirir la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en idioma español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en moneda nacional.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrá ser negociable.
- La fecha de la declaración del fallo será el día 06 de noviembre de 2023, a las 14:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, en avenida Francisco I. Madero #400 Norte, Zona centro de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, C.P. 35000.

Gómez Palacio, Durango, a 22 de octubre de 2023.

**ING. RODRIGO DE LA TORRE VALLE**

OFICIAL MAYOR

Y MIEMBRO DEL COMITÉ DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL  
REPÚBLICO AYUNTAMIENTO  
DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.**  
**DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango por conducto de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, con domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200, Fraccionamiento San Ignacio de la Ciudad de Durango, Dgo., de conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Durango, y el artículo 17 fracción I inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y su Reglamento, así como los artículos 16 fracciones III, VIII y artículo 25 fracción I, XXVIII, y XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y artículos 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Durango, artículo 88 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional	Costo de las Bases	Fechas para Adquirir las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas. Primera Etapa. (Técnica).	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas. Segunda Etapa. (Económica).	Resultado del dictamen de validación de propuestas económicas y notificación del Fallo.
No. EA-810005998-E35-2023	30 unidades de Medida y Actualización (UMA)	23 de octubre de 2023	24 de octubre 2023 a las 13:00 horas	30 de octubre de 2023 a las 14:00 horas	1 de noviembre de 2023 a las 11:00 horas	3 de noviembre de 2023 a las 11:00 horas

No. PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIR	CANTIDAD
VARIAS	SERVICIOS	"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PROFUNDA Y A ALTAS TEMPERATURAS EN PASILLOS Y BANQUETAS DE PLAZAS Y JARDINES DE LA CIUDAD"	VER BASES DE LICITACIÓN

- o Las bases de esta licitación pueden ser consultadas por los licitantes de forma gratuita y previamente al pago del costo de las mismas, en el domicilio de la Coordinación Jurídica, Licitaciones y Contratos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio en la Ciudad de Durango, Dgo. C.P. 34030, los días que se indican para adquirir bases, pero para participar en la licitación es requisito indispensable pagar el costo de las bases.
- o Las juntas para realizarse dentro del proceso de Licitación Pública Nacional se realizarán debiendo "EL LICITANTE" presentarse en la Coordinación Jurídica, Licitaciones y Contratos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en la Unidad Administrativa Gral. Guadalupe Victoria, sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio, C.P. 34030 de la Ciudad de Durango, Dgo., dentro de los treinta minutos antes de la hora del evento para que se les indique y conduzca a la sala de juntas asignada para desarrollar el acto que será dentro dicha Unidad Administrativa.
- o La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
- o Los licitantes deberán cotizar por la totalidad de al cien por ciento, sujetándose estrictamente al requerimiento solicitado, la adjudicación por la totalidad de será a un solo proveedor, es decir al licitante que satisfaga la totalidad de los requerimientos de la Convocante y que su propuesta sea solvente, en caso de que dos o más propuestas sean solventes se adjudicará a la propuesta más baja en precio.
- o Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociable.
- o No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

Victoria de Durango, Dgo., a 22 de octubre de 2023.  
  
 L.C.P.F. LUIS IGNACIO ORRANTE RAMÍREZ  
 DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  


**ING. ALFREDO MIGUEL HERRERA DERAS** Secretario de Desarrollo Económico, con fundamento en los artículos 6 y 23 fracciones I, II, III y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, 6 fracción XXVI de la Ley de Fomento Económico, 34 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, tengo a bien expedir los siguientes **LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ARTESANAL EN JOYERÍA Y ORFEBRERÍA EN PLATA**.

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que una de las facultades de la Secretaría de Desarrollo Económico, conforme lo dispuesto en el artículo 23, fracción I, II, III y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, es impulsar el desarrollo económico sostenido, sustentable, armónico y equilibrado de las diferentes regiones y las ramas productivas de la entidad, así como formular y ejecutar los programas relativos al fomento de las actividades industrial, comercial, minera, artesanal y de servicios a efecto de mejorar la posición del Estado formulando, ejecutando y evaluando proyectos productivos mineros para el desarrollo rural integral de las comunidades de alto potencial geológico minero.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango establece impulsar en el Estado, proyectos que refuercen la implantación de economías del conocimiento en los distintos municipios, y el potencial de innovación, aplicado al sector minero.

**TERCERO.-** Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2023 – 2028, en el Eje 2 "Durango competitivo, próspero y de oportunidades", se tiene como objetivo potenciar la competitividad de los productores duranguenses a nivel local, nacional e internacional, dentro de lo que se incluye impulsar la competitividad de los principales sectores económicos.

**CUARTO.-** Que es de suma importancia para la Secretaría de Desarrollo Económico, la promoción del desarrollo integral de las regiones con grandes recursos mineros, así como fomentar el desarrollo de las capacidades productivas, valor agregado y la integración de las cadenas de valor, para lo cual se establece la estrategia de capacitación al sector minero con enfoque artesanal en joyería y orfebrería en plata.

**QUINTO.-** Que es necesario contar con los lineamientos de operación del programa "Capacitación Artesanal en Joyería y Orfebrería en Plata" para dar mayor certeza jurídica a las personas interesadas en participar en los cursos, así como para delimitar las funciones y reducir las posibilidades de discrecionalidad de los servidores públicos en la ejecución de este programa.

En mérito de los anteriores considerandos se expedirán los siguientes:

#### **LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ARTESANAL EN JOYERÍA Y ORFEBRERÍA EN PLATA**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente ordenamiento tiene por objeto regular la operación de los cursos de capacitación Artesanal en Joyería y Orfebrería en Plata.

**Artículo 2.** La aplicación del presente ordenamiento corresponde a la Dirección de Minería, adscrita a la Subsecretaría de Minas y Energía, de la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3.** Para efectos de estos lineamientos se entenderá por:

- I. Aspirante(s): Los interesados en participar en el programa;
- II. Cursos de capacitación: los cursos de capacitación Artesanal en Joyería y Orfebrería de Plata;
- III. Convocatoria: La convocatoria que emitirá la Secretaría para la inscripción de los aspirantes en el Programa;
- IV. Dirección: Dirección de Minería;
- V. Participante(s): Las personas físicas que hayan sido admitidas al programa;
- VI. Programa: El programa de Capacitación Artesanal en Joyería y Orfebrería en Plata;
- VII. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Durango; y
- VIII. Subsecretaría: La Subsecretaría de Minas y Energía.

**Artículo 4.** Los cursos de capacitación otorgados en este programa serán totalmente gratuitos y de cupo limitado.

**Artículo 5.** Será facultada para la recepción y revisión de las solicitudes y documentos la Dirección.

**Artículo 6.** Los cursos de capacitación serán impartidos de manera presencial en el Estado de Durango, en los lugares que se establezcan en las convocatorias respectivas.



## CAPÍTULO II DEL OBJETO DEL PROGRAMA

**Artículo 8.** El objetivo general del programa es capacitar, apoyar e incentivar a las personas para el desarrollo de habilidades, conocimiento de las técnicas de producción y el diseño de artesanías y orfebrería de plata, así como apoyarlos en la creación de sus talleres, y generar la vinculación para sus ventas.

**Artículo 9.** Los cursos y talleres versarán sobre diversos temas relacionados con la elaboración de artesanías y orfebrería en plata, mismos que se darán a conocer en la convocatoria oficial.

## CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS Y LA ELEGIBILIDAD

**Artículo 10.** Los cursos de capacitación están dirigidos a las personas que tengan potencial, creatividad y habilidad para expresar su ingenio en el arte de la plata, que pretendan ampliar sus técnicas de desempeño y conocimiento de la normatividad aplicable, así como desarrollar nuevas habilidades y aprovechamiento de los metales, con domicilio en el Estado de Durango.

**Artículo 11.** Serán elegibles para acceder al Programa, sin distinción de género, preferencia sexual, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación, la población objetivo señalada en el artículo que antecede, que reúnan los requisitos siguientes:

- I. Que pertenezcan a la población objetivo señalada en el artículo 10 de estos Lineamientos.
- II. Que la solicitud de registro y la documentación soporte sea presentada en forma física ante la Dirección; y
- III. El apoyo será gestionado directamente por el aspirante. No se autorizará a través de gestores o intermediarios.

**Artículo 12.-** Las mujeres que cumplan con los criterios de elegibilidad especificados en los artículos 10 y 11, que cuenten con el beneficio institucional denominado "Tarjeta Madre", y se inscriban en el Programa dentro de los primeros cinco días posteriores a la publicación de la convocatoria para cada curso o taller, tendrán acceso automático a los beneficios del Programa.

**Artículo 13.** Los requisitos para participar en el programa son:

- I. Ser mayor de edad;
- II. Pertenecer a la población objetivo;
- III. Se ubiquen en zonas geográficas que se consideren prioritarias para el desarrollo económico en la Entidad;
- IV. Que tengan la intención de elevar sus niveles de productividad a través de la capacitación y entrenamiento;
- V. Realizar el pre registro a través del enlace que se dará a conocer en la convocatoria oficial del curso o capacitación;
- VI. Acudir a la entrevista que programará la Dirección; y
- VII. Que la solicitud y documentación soporte sea presentada en forma impresa o digital ante la Dirección.

**Artículo 14.** El aspirante deberá entregar copias de manera física en las oficinas de la Dirección, ubicadas en Blvd. Felipe Pescador No. 800 Pte. Zona Centro C.P. 34000, Durango, Dgo, o de forma electrónica al correo [raul.gomez@durango.gob.mx](mailto:raul.gomez@durango.gob.mx) la siguiente documentación:

- I. Solicitud dirigida al C. Subsecretario de Minas y Energía, adscrito a la Secretaría. En dicha solicitud se deberá describir brevemente el programa a participar y a desarrollar, sus impactos en inversión y generación de empleo, así como los beneficios que el apoyo tendrá en la competitividad y la productividad de su empresa;
- II. Copia de la Identificación oficial vigente con fotografía; y
- III. Copia del comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses.

**Artículo 15.** Serán admitidos los aspirantes que aprueben la entrevista y reúnan los requisitos hasta llenar el cupo de la convocatoria. Una vez completado el cupo, ya no se recibirá más documentación.

Si el cupo se completa antes de la fecha límite de inscripción señalado en la Convocatoria, al momento en que esto suceda la Dirección deberá publicar dicha circunstancia en la página oficial de la Secretaría, y deberá hacerlo del conocimiento a todas las personas que soliciten información del Programa o pretendan ingresar su solicitud.

**Artículo 16.** Las restricciones de elegibilidad de las solicitudes para poder acceder al programa serán aquellas que sean:

- I. Solicitudes con información apócrifa, incompleta o no vigente;
- II. Solicitudes que no se orienten a la atención de la población objeto del programa; y
- III. Únicamente se recibirá la documentación que esté debidamente integrada y completa.
- IV. Tener familiares directos trabajando en instituciones de Gobierno del Estado.

**Artículo 17.** De conformidad con la disponibilidad presupuestal que se autorice dentro del Presupuesto de Egresos de la Secretaría, para cada ejercicio fiscal correspondiente, y el Programa de Trabajo, la Subsecretaría definirá el número de cursos y talleres que proporcionará por año.



**CAPÍTULO V  
DE LA CONVOCATORIA**

**Artículo 18.** La Convocatoria para participar en el Programa deberá contener por lo menos los siguientes elementos:

- I. Nombre del Programa;
- II. Cobertura de la convocatoria;
- III. Cursos que se impartirán al amparo de la Convocatoria;
- IV. Requisitos de elegibilidad de los Participantes;
- V. Requisitos de información de la solicitud;
- VI. Documentos que deberán anexar a la solicitud;
- VII. Lugar donde deberán presentar la solicitud y sus anexos de manera física;
- VIII. Fechas que delimiten el periodo de recepción de las solicitudes;
- IX. Fechas para el periodo de resolución de las solicitudes;
- X. Fechas, horarios y ubicación para la impartición de los cursos;
- XI. El cupo de participantes que serán aceptados en el Programa; y
- XII. Entregables que recibirán los Participantes al concluir las actividades del Programa.

**Artículo 19.** La promoción y difusión de los cursos serán a través de las redes sociales oficiales de la Secretaría, organismos e instituciones aliados; mediante los municipios a través de sus Direcciones de Desarrollo Económico o sus equivalentes, y otros medios de comunicación, mediante una convocatoria en la cual se detallarán las especificaciones y requisitos.

**CAPÍTULO VI  
DEL PROCESO DE REGISTRO Y ADMISIÓN**

**Artículo 20.** La Dirección deberá seguir el siguiente proceso para la gestión de los cursos o talleres:

- I. Definición del instructor o ponente a través de la contratación de un externo siguiendo la normatividad aplicable;
- II. Definición de la fecha, hora y ubicación de los cursos o talleres, en coordinación con las Direcciones de Fomento Económico o sus equivalentes de los municipios en los cuales se haya llenado el cupo de participantes;
- III. Definición del entregable a otorgar a cada beneficiario según los criterios establecidos en la convocatoria, según aplique;
- IV. Establecer los requisitos, criterios de selección y elaboración de la convocatoria; y
- V. Lanzar la convocatoria a través de los medios de comunicación oficiales de la Secretaría, de los organismos e instituciones aliadas y del municipio que aplique para la convocatoria.

**Artículo 21.** El aspirante deberá seguir el siguiente proceso para participar en el programa:

- I. Realizar el pre registro mediante el enlace que se dará a conocer en la convocatoria a través de diferentes medios oficiales;
- II. La Dirección revisará su pre registro y programará una cita con el aspirante para la entrevista presencial;
- III. Una vez llevada a cabo la entrevista, la Dirección determinará si el aspirante es admitido y le entregará el formato de solicitud y un listado de los documentos requeridos, así como detalles adicionales del curso;
- IV. Deberá acudir de manera presencial a las oficinas de la Secretaría para entregar la solicitud de participación y la documentación requerida, o bien deberá enviarla por correo electrónico a [raul.gomez@durango.gob.mx](mailto:raul.gomez@durango.gob.mx) y notificar su envío al teléfono 618 137 7916;
- V. La Dirección le proporcionará los horarios, fechas y lugar donde se llevarán a cabo los cursos; y
- VI. El participante deberá acudir a los cursos de capacitación en la fecha y horarios establecidos.

**Artículo 22.** Dentro del plazo de 3 a 5 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud, la Dirección deberá agendar una cita para la entrevista al participante en las instalaciones de la Secretaría y se lo notificará por correo electrónico y llamada telefónica.

**Artículo 23.** La Dirección deberá proporcionar la fecha, hora y lugar del curso introductorio al participante.

**Artículo 24.** La Dirección mantendrá informados a los participantes de cada fase del programa y les dará el seguimiento adecuado.

**Artículo 25.** Los participantes que concluyan satisfactoriamente los cursos y talleres, recibirán una constancia de participación, emitida por la Secretaría, así mismo, según lo especifique la convocatoria y según la naturaleza del tema a desarrollar, se podrán especificar actividades adicionales, mismas que se mencionarán en la convocatoria.

**Artículo 26.** Dada la naturaleza de los temas de cada curso, se solicitará el material necesario para el desarrollo de las capacitaciones, mismo que correrá por cuenta del participante, el cual se hará directamente con el despacho especializado con el fin de garantizar la calidad del mismo. De igual manera, una vez que se haya confirmado su admisión, se le harán saber el listado de consumibles y sus costos.

**Artículo 27.** El participante graduado tendrá el compromiso ante la Subsecretaría, a través de la Dirección, de compartir los conocimientos adquiridos a nuevas generaciones en el arte de la plata.



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan a estos Lineamientos.

**TERCERO.-** El programa, estará sujeto a la autorización de la suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal correspondiente.

Se expedirán los presentes Lineamientos en la sede de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Durango, el 17 de octubre de 2023.



ING. ALFREDO MIGUEL HERRERA DERAS  
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO.



**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

**ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL**

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

**Dirección del Periódico Oficial**

Tel: 618 1 37 78 00

*Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>*

**Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado**